Contrato No.	**CCE-084-4H-2022**	**Fecha:**	**07/01/2022**
Entidad contratante:	**Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente**		
Nit:	**900.514.813-2**		
Nombre:	**Margareth Jaramillo Echeverry**		
Identificación:	**1.094.928.643**		
Razón social:	**N/A**		
Nit:	N/A		

CLAUDIA XIMENA LÓPEZ PAREJA, en calidad de Secretaria General, actuando en nombre y representación de la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- con NIT. 900.514.813-2, en uso de las facultades y funciones delegadas a través de la Resolución N°1839 de 2019, quien para los efectos del presente documento se denominará **COLOMBIA COMPRA EFICIENTE**, por una parte; y por la otra, **MARGARETH JARAMILLO ECHEVERRY**, identificada con Cédula de Ciudadanía N° **1.094.928.643**, quien en adelante se denominará el CONTRATISTA, y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

1) Objeto:	Asesorar y acompañar al grupo interno de trabajo de Estructuración de la Subdirección Negocios en la estructuración de los Instrumentos de Agregación de Demanda y Acuerdos Marcos de Precios.
2) Plazo:	El plazo de ejecución será hasta el 12 de diciembre de 2022, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
3) Obligaciones:	**a)** Acordar con el supervisor del contrato un plan de trabajo para la ejecución del objeto contractual para la vigencia 2022. **b)** Asesorar y poner en consideración del coordinador del grupo interno de trabajo de Estructuración de la Subdirección de Negocios los documentos del Proceso de Contratación de los Instrumentos de Agregación de Demanda definidos en el plan de trabajo. Esta actividad comprende la formulación de: a) ficha de viabilidad y los estudios de mercado; b) los documentos de Estudios y Documentos Previos; c) la invitación o el pliego de condiciones -con fichas, anexos, apéndices y proyecto de minuta del contrato-; d) los documento de respuesta a observaciones formuladas por interesados en el proceso de contratación; e) evaluación de las ofertas y la decisión con la cual se culmina el proceso; f) elaboración y cargue del catálogo del Instrumento de Agregación de Demanda; g) la guía para compradores y proveedores; h) el memorando de entrega del proceso al procedimiento de administración. **c)** Asistir a reuniones y discusiones programadas que sean acordadas por el coordinador del grupo interno de trabajo de estructuración de la Subdirección Negocios, relacionadas con la ejecución del contrato, y elaborar las memorias o actas de estas, si así se requiere. **d)** Acompañar al grupo interno de trabajo de estructuración de la Subdirección Negocios en todas las actividades tendientes a la capacitación de los partícipes del Sistema de Compras y Contratación en todos los temas relacionados con los Instrumentos de Agregación de Demanda, así como en la promoción y difusión de estos a través de las capacitaciones y acompañamiento a los compradores y proveedores. **e)** Acompañar las evaluaciones de Instrumentos de Agregación de Demanda a su cargo, y participar en las evaluaciones de otros Instrumentos de Agregación de Demanda cuando sea requerido y de conformidad con el volumen de ofertas presentadas en los procesos de selección. **f)** Participar en la búsqueda y procesamiento de información sobre el Sistema de Compra Pública, y para el desarrollo de los Acuerdos Marco y otros Instrumentos de Agregación de Demanda de acuerdo con los objetivos estratégicos de Colombia Compra Eficiente, así como elaborando reportes basados en indicadores y datos de las plataformas del Sistema de Compra Pública. **g)** Asesorar y poner en consideración los informes que le sean requeridos por las autoridades competentes, los organismos de control y las demás dependencias de Colombia Compra Eficiente, en caso de que la Subdirección reciba el requerimiento. **h)** Las demás actividades que sean acordadas con el supervisor del contrato, y que se relacionen con el objeto de este. **i)** Si el contratista está obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020. Nota: las demás obligaciones generales se encuentran en el literal c) del numeral 2 del estudio previo.

<table>
<tr><td>4) Valor:</td><td>El valor del contrato es por la suma de CIEN MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE ($100.320.000) incluidos todos los impuestos y costos a que haya lugar, respaldado con el CDP No 2822 de fecha 03 de enero de 2022.</td></tr>
<tr><td>5) Forma de pago:</td><td>La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente realizara doce (12) pagos así: Un (1) primer pago correspondiente al mes de enero por la suma de SEIS MILLONES CIENTO SETENTA Y OCHO MIL SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($6.178.065), diez (10) pagos mensuales cada uno por NUEVE MILLONES CIENTO VEINTE MIL PESOS M/CTE ($9’120.000), y un último pago correspondiente al mes de diciembre por DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE ($2’941.935). El pago se hará después de radicar la factura o cuenta de cobro y de la presentación del informe que dé cuenta de las actividades realizadas durante el período, junto con el recibo a satisfacción por parte del supervisor y la acreditación de los pagos correspondientes a seguridad social. Los pagos están sujetos a la disponibilidad del PAC y derecho a turno.</td></tr>
<tr><td>6) Garantía:</td><td>El contratista debe constituir a favor y a satisfacción de Colombia Compra Eficiente la garantía única de cumplimiento, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, fiducia mercantil en garantía o garantía bancaria a primer requerimiento, la cual amparará los riesgos descritos a continuación y con las siguientes condiciones:
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Monto asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento</td><td>Igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.</td><td>10% del valor total del contrato y sus adiciones si a ello hubiere lugar</td></tr>
</table>
<table>
<tr><td>Beneficiario / Asegurado:</td><td>Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>7) Cuenta bancaria:</td><td>La cuenta bancaria será la establecida en la certificación anexa al presente contrato de fecha del 21 de diciembre de 2021. Nota: Si el contratista cambia de cuenta bancaria durante la ejecución del contrato deberá comunicarlo por escrito al supervisor del contrato, quien dará el aval correspondiente y solicitará la aprobación al ordenador del gasto</td></tr>
<tr><td>8) Cláusulas excepcionales:</td><td>En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.</td></tr>
<tr><td>9) Causales de Terminación:</td><td>El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: i) por acuerdo de las partes; ii) por vencimiento del plazo; iii) por caso fortuito o fuerza mayor.</td></tr>
<tr><td>10) Multas:</td><td>Colombia Compra Eficiente podrá imponer multas diarias y sucesivas al contratista del cero punto dos por ciento (0.2%) del valor total del contrato en los siguientes eventos: a) por el cumplimiento tardío de las actividades encomendadas al contratista, b) por defectos y errores que reflejen descuido o negligencia en la ejecución de las obligaciones del contrato, y c) por las demás circunstancias que impliquen la mora o incumplimiento parcial de las obligaciones del contratista. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por la mora o el incumplimiento.</td></tr>
<tr><td>11) Cláusula penal:</td><td>En caso de incumplimiento total a cargo del contratista, ésta pagará a Colombia Compra Eficiente una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato a título de tasación anticipada de perjuicios, sin menoscabo de hacer exigibles los otros perjuicios que se llegasen a probar. Así mismo, se podrá hacer efectiva de manera proporcional al incumplimiento parcial del contrato, suma que será pagada o descontada según el caso, al momento de efectuarse el respectivo pago del contrato.</td></tr>
<tr><td>12)Documentos integrantes del contrato:</td><td>Hacen parte del presente contrato el CDP y los demás documentos expedidos en la etapa precontractual, contractual y postcontractual. Las demás cláusulas no dispuestas en el presente documento se encuentran en el numeral 8 del estudio previo.</td></tr>
<tr><td>13) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:</td><td>El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes; y para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía única y la expedición del respectivo registro presupuestal e inicio de la cobertura de la ARL. Para el pago de los honorarios deberá acreditarse el cumplimiento de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.</td></tr>
<tr><td>14) Declaraciones:</td><td>Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.</td></tr>
<tr><td>15) Notificaciones:</td><td>Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: i) Por parte de Colombia Compra Eficiente, en la Carrera 7 N°26-20, Piso 17 o al correo electrónico notificacionesjudiciales@colombiacompra.gov.co, ii) Al Contratista, en el correo electrónico</td></tr>
<tr><td colspan="2">Elaboró: Diana Catalina Ramirez Peralta</td></tr>
</table>

Revisó: Natalia Ramirez Vega/Maria Valeska Medellin/Milena Duran Paez	
Aprobó: Claudia Ximena López Pareja	

3. CONTROL DE CAMBIOS DE DOCUMENTO			Versión vigente del documento:		02
VERSIÓN	FECHA	DESCRIPCIÓN DE AJUSTES	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
02	15/06/2021	Se realizan las modificaciones: En la cláusula dos se le agrego: inicio de la cobertura de la ARL En la cláusula 3 se le agrega la obligación: Si el contratista está obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020 La clausula 13 quedo de la siguiente manera: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes; y para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía única y la expedición del respectivo registro presupuestal e inicio de la cobertura de la ARL. Para el pago de los honorarios deberá acreditarse el cumplimiento de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.	Diana Catalina Ramirez Peralta	Natalia Ramirez Vega Maria Valeska Medellin	Claudia Ximena López Pareja Secretaria General